

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IA-920009961-E2-2017

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ABDÓN VÁZQUEZ VILLALOBOS, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA, ASISTIDO DEL ING. MIGUEL GUTIÉRREZ TEÁHULOS, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA SOLARVATIO S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS ALBERTO CALDERÓN TORRES, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; POR LO QUE CONSIDERAN PERTINENTE SUJETARSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA SECRETARÍA":

I.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, de acuerdo con lo establecido en los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca y 3 fracción I, 27 fracción XVI y 46-B de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

I.2 Entre otras funciones tiene la de establecer los mecanismos que permitan hacer del Estado el mejor destino turístico a nivel nacional e internacional, fortaleciendo el desarrollo económico local; promoviendo la celebración de acuerdos, convenios de coordinación y bases de colaboración con otras dependencias estatales, con los gobiernos Federal y Municipal y con organizaciones de los sectores social y privado, a fin de facilitar e intensificar las actividades turísticas, todo lo anterior, de conformidad con los artículos 46-B fracciones VI y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

I.3 Con fecha primero de diciembre del 2016, el Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, le tomó protesta al Maestro Juan Carlos Rivera Castellanos como Titular de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Oaxaca, en virtud del nombramiento que le hiciera, de fecha primero de diciembre de 2016, donde se le otorgan las facultades necesarias para suscribir el presente contrato e implementar lo necesario para dar cumplimiento a su contenido, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas.

I.4 Con fecha primero de diciembre de 2016, el Lic. Abdón Vázquez Villalobos, fue designado como Subsecretario de Desarrollo y Promoción Turística del Estado de

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IA-920009961-E2-2017

Oaxaca, y cuenta con personalidad y facultades suficientes para la firma del presente contrato, en términos del artículo 19 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo, publicado en el tomo XCVIII del Extra del Periódico Oficial del Estado con fecha 31 de diciembre de 2016, donde se le otorgan las facultades necesarias para suscribir el presente contrato e implementar lo necesario para dar cumplimiento a su contenido, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas.

I.5 Que celebra el presente contrato con el objeto de dar cumplimiento al Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico, y su modificatorio los cuales se signaron con el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Turismo y el Gobierno del Estado de Oaxaca en el ejercicio fiscal 2017, con el objeto de "Contribuir a fortalecer las ventajas competitivas de la oferta turística nacional, mediante el desarrollo de obras de infraestructura y equipamiento suficiente para el desarrollo turístico sustentable".

I.6 La presente adjudicación se otorga mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IA-920009961-E2-2017, una vez que se desahogaron las etapas de dicho procedimiento con fecha veintiocho de agosto del dos mil diecisiete se dictó acto de fallo determinando como proveedor adjudicado la empresa SOLARVATIO S.A. DE C.V.

I.7 Que su registro federal de contribuyentes R.F.C. es GEO621201KIA GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, CARRETERA OAXACA ISTMO KM. 11.5 SN 7 TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, C.P. 68270; con domicilio ubicado en Avenida Juárez No. 703, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000.

I.8 De conformidad a lo dispuesto por el artículo 12 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo, publicada el 31 de diciembre de 2016, en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el presente Contrato cuenta con la validación por parte de la Jefa de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Turismo, revisándose en cuanto a la forma y términos jurídicos, y por lo que hace a los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración así como su integración, autorización, presupuesto, aspectos técnicos, operativos y fiscales son responsabilidad exclusiva del área operativa.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1 Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable según consta en el Instrumento número 9,791 (Nueve mil setecientos noventa y uno), Volumen 161 (Ciento sesenta y uno), de fecha dieciocho de julio del dos mil trece, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Oaxaca, con número de folio 24321*1 de fecha veintiuno de agosto de dos mil trece, pasada ante la fe del Notario Público Número Veintiuno, del Estado de Oaxaca, Lic. Francisco José Bustamante del Valle.

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IA-920009961-E2-2017

II.2 Tiene como objeto social el: La fabricación, importación, comercialización, distribución y reparación de sistemas de energía eléctrica alterna y renovable, maquinaria eléctrica y mecánica en general, equipo eléctrico, electrónico y de iluminación, entre otros.

II.3 Que su representante legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el punto II.1, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas, restringidas o modificadas de alguna forma y se identifica con credencial con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio 0481089405375.

II.4 Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal suficiente para llevar a cabo el objeto del presente contrato y que su Registro Federal de Contribuyentes es: SOL130718V4A.

II.5 Que los beneficios económicos que se generen a su favor por la firma de este contrato no son ni su única ni su principal fuente de ingresos, por lo tanto no existe una dependencia económica y/o laboral de **"EL PROVEEDOR"** para con **"LA SECRETARÍA"**.

II.6 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación y demás leyes y normas tributarias, y bajo protesta de decir verdad manifiesta haber presentado en tiempo y forma las declaraciones del ejercicio de impuestos federales correspondientes a sus tres últimos ejercicios fiscales.

II.7 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni existe impedimento legal distinto que le impida la celebración de este acto jurídico.

II.8 Tiene conocimiento y acepta la legislación, la normatividad, los términos, políticas y lineamientos jurídicos y/o administrativos conforme a las cuales deberá prestar sus servicios a **"LA SECRETARÍA"**.

II.9 Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Calzada del Panteón 911, Colonia San Felipe del Agua, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P.68020.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que suscriben este contrato y que saben y conocen el alcance y efectos jurídicos de este contrato y que para

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IA-020009961-E2-2017

su celebración se cumplieron con todos los requisitos para realizar contrataciones de servicios de conformidad con la legislación aplicable.

Dado los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" se someten al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato, consiste en que "EL PROVEEDOR" se obliga a llevar a cabo la contratación de MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA Y EQUIPAMIENTO TURÍSTICO EN EL CENTRO DE SANTA MARÍA JALTIANGUIS, OAXACA (SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE ENERGÍA SOLAR), servicio que se detalla en el ANEXO 01 del presente contrato.

SEGUNDA. - PRECIO DEL SERVICIO.

Como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato, "LA SECRETARÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" el precio fijo por la cantidad de \$731,999.90 (SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado incluido.

Esta cantidad se integra con las aportaciones federal y estatal, desglosadas de la siguiente manera:

Aportación Federal

- Por \$ 365,999.95 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 95/100 M.N.)

Aportación Estatal

- Por \$ 365,999.95 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 95/100 M.N.)

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijos los precios unitarios conforme a su propuesta económica hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, no pudiendo incrementarlo o agregar ningún costo extra, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos, cuotas, devaluación de la moneda, impactos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobre precio será absorbido por "EL PROVEEDOR", sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa, en el objeto del presente contrato.

TERCERA. - FORMA Y TIEMPO DEL PAGO.

"LA SECRETARÍA" se obliga a cubrir a "AL PROVEEDOR" como contraprestación la cantidad de \$ 731,999.90 (SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.), incluido el 16% del Impuesto al Valor

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IA-920009961-E2-2017

Agregado del importe del contrato, cantidad que será cubierta en dos pagos de la siguiente manera:

El pago se efectuará en moneda nacional, en dos exhibiciones, de la siguiente manera:

- Un anticipo equivalente al 50% del total a más a más tardar el día 07 de septiembre.
- Un pago final equivalente al 50% restante, a la entera satisfacción de la Secretaría de Turismo.

Los entregables serán aquellos que se estipulan en el anexo 1 de la convocatoria del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas **No. IA-920009961-E2-2017** denominada contratación MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA Y EQUIPAMIENTO TURÍSTICO EN EL CENTRO DE SANTA MARÍA JALTIANGUIS, OAXACA (SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE ENERGÍA SOLAR), mismos que deberán ser suministrados de acuerdo a la relación del mismo anexo.

Los servicios contratados deberán ser proporcionados en los lugares pactados para su suministro. Queda entendido que la fecha consignada *no podrá ser modificada por "EL PROVEEDOR", ni se aprobarán solicitudes de ampliación al plazo, ni condonación de sanciones por retraso en la entrega, siempre y cuando sea por causas imputables al proveedor adjudicado.*

La entrega se llevará a cabo dentro de los 90 días posteriores a la firma del contrato, señalada como fecha límite para el veintisiete de noviembre del año dos mil diecisiete, deberá realizar la entrega total de los bienes adquiridos, debidamente instalados como fecha límite la señalada. Para acreditar los avances que se presenten deberá entregar un reporte validado por las autoridades municipales de Santa María Jaltianguis con las evidencias fotográficas correspondientes a más tardar el día 27 de noviembre de dos mil diecisiete, este reporte deberá venir por escrito y entregarse en las oficinas que ocupa la Subsecretaría de Desarrollo y Promoción Turística de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Oaxaca, sita en Avenida Juárez 703, planta baja, colonia centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000.

"EL PROVEEDOR" presentará la o las facturas correspondientes en las oficinas de "LA SECRETARÍA" en la fecha señalada, quien la recibirá, validará y tramitará para su pago. La o las facturas presentadas deberán presentarse desglosando el Impuesto al Valor Agregado y, en su caso, los descuentos que en se otorguen a favor de "LA SECRETARÍA". En caso de errores en la factura y/o su documentación anexa, dentro de un plazo no mayor de tres (3) días hábiles siguientes al de su recepción, el Área Responsable de "LA SECRETARÍA", indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá de corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, se recorrerá en forma proporcional para su pago.

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IA-920009961-E2-2017

Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato, se estará a lo dispuesto al Artículo 51, párrafos tercero, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA SECRETARÍA" efectuará el pago en pesos mexicanos moneda nacional mediante depósito en cuenta bancaria o entrega de cheque nominativo, dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva y previa entrega del servicio en los términos del presente contrato.

Para efectos del trámite del pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y proporcionar por escrito el número de clave bancaria estandarizada (CLABE) en la que se efectuará el depósito correspondiente adjuntando copia del último estado de cuenta, con original para su cotejo.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga y compromete a:

- A) Prestar a **"LA SECRETARÍA"** el suministro de servicios convenidos en el presente instrumento, en términos de la Cláusula Primera del presente Contrato; para lo cual pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.
- B) Contar con el personal profesional y técnico especializado en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua del objeto del presente Contrato.
- C) Cumplir con los plazos establecidos en los términos de referencia señalados como Anexo Uno, así como en los lugares que para tal efecto le comunique **"LA SECRETARÍA"** por escrito.
- D) Entregar un reporte validado por las autoridades municipales de Santa María Jalteanguis con las evidencias fotográficas correspondientes a más tardar el día 27 de noviembre de dos mil diecisiete.
- E) Establecer la previsión de que una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción de la dependencia o entidad, el servidor público facultado procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato lo anterior con fundamento en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por las deficiencias de los servicios adquiridos, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas de este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual que los daños y perjuicios que, con motivo del presente contrato causen a **"LA SECRETARÍA"**, salvo que el acto por el que se hayan originado hubiese sido expresamente ordenado por **"LA SECRETARÍA"**, hasta por el monto previsto en la cláusula tercera de este instrumento.

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IA-920009961-E2-2017

QUINTA. - GARANTÍAS

Con fundamento a lo establecido en los artículos 48 fracción II y 49 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 de su Reglamento, así como a lo estipulado por la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y su Reglamento; "EL PROVEEDOR" garantizará el cumplimiento del presente Contrato con una fianza, equivalente al 10% del monto establecido en la Cláusula Segunda, la cual deberá constituirse a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, misma que deberá incluir dentro de su texto la siguiente leyenda; "La fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente o inclusive cuando la prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la Dependencia o entidad y se haya comunicado al contratista o proveedor por lo que la afianzadora manifiesta su consentimiento de acuerdo a la Ley que las rige. "Para cancelar esta fianza será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca por solicitud de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Oaxaca", en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente documento legal.

Para garantizar el anticipo, "EL PROVEEDOR", deberá de otorgar la siguiente garantía: La garantía relativa al anticipo del contrato, deberá constituirse por "EL PROVEEDOR" ganador mediante fianza, por un importe del 100% del monto del anticipo otorgado incluyendo el Impuesto al valor Agregado (IVA), a nombre de la Secretaría de Finanzas del poder Ejecutivo del Estado.

La póliza deberá incluir la siguiente leyenda:

"Para cancelar esta fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a solicitud de la Dependencia o Entidad solicitante.

Asimismo, de conformidad con el artículo 126 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se deberá incluir dentro de su texto la siguiente leyenda "la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente o inclusive cuando la prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la dependencia o entidad, y se haya comunicado al contratista o proveedor, por lo que la afianzadora manifiesta su consentimiento de acuerdo a la Ley que las rige"

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del presente contrato será de la firma del mismo hasta el veintisiete de noviembre del año dos mil diecisiete, sin perjuicio de su posible conclusión anticipada, en los casos previstos en su clausulado.

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IA-920009961-E2-2017

SÉPTIMA.- LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El suministro y colocación de los bienes contratados deberá ser proporcionado en el interior del Estado, atendiendo las condiciones y plazos contenidos en el Anexo 01 del presente contrato.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en forma parcial o total, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro conforme a lo dispuesto en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de "LA SECRETARÍA".

NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA SECRETARÍA", a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA SECRETARÍA" o a terceros, si con motivo del suministro e instalación de los bienes contratados viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otros derechos inherentes a la Propiedad Intelectual, en tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal de Derechos de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.

En caso de que durante la vigencia del presente contrato "LA SECRETARÍA" o "EL PROVEEDOR" requieran modificar los montos o plazos originalmente pactados, "LAS PARTES" acordarán, previamente por escrito, lo conducente mediante contratos modificatorios. El instrumento legal respectivo será suscrito por el Servidor Público que lo haya hecho en el contrato, observando para la modificación lo establecido en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LA SECRETARÍA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, si "EL PROVEEDOR" no cumple con cualquiera de las estipulaciones contenidas en el mismo, así como por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que en el caso, actuará conforme al procedimiento señalado en la cláusula siguiente.

Por lo que de manera enunciativa, se entenderá por incumplimiento:

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IA-920009961-E2-2017

- A) Si transcurrido el tiempo señalado para la entrega del suministro y colocación de los bienes contratados o el plazo adicional para la sustitución de los mismos que la convocante haya devuelto, y esta no se hubiere realizado a satisfacción de la misma, se procederá a rescindir los contratos respectivos.
- B) Cuando la empresa ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiera el contrato.
- C) Cuando los bienes que entreguen no cumplan con las especificaciones señaladas por la convocante.
- D) Por contravenir las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- E) Porque **"PROVEEDOR"** suspenda injustificadamente el proceso de entrega de los bienes objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

Ambas partes convienen en que, para los efectos de que **"LA SECRETARÍA"** sea quien determine rescindir el contrato, bastará que se comunique por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga; si transcurrido dicho plazo **"EL PROVEEDOR"** no alegará nada en su defensa o si analizadas sus razones, estas no justifican su incumplimiento, **"LA SECRETARÍA"**, mediante al finiquito correspondiente, declarará de pleno derecho en forma administrativa rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, lo cual si será obligatorio, para el caso de que sea la **"EL PROVEEDOR"** la que decida rescindir la relación contractual.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se suministrasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA SECRETARÍA"** de que continua vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de **"LA SECRETARÍA"**, esta quedará obligada a cubrir el costo de los bienes suministrados e instalados, solo hasta la proporción que este se haya devengado en forma satisfactoria para la dependencia; por lo tanto, **"LA SECRETARÍA"** quedará en libertad de contratar los bienes de otro prestador de servicios y los costos que esto origine, serán descontados del pago señalado en la parte inicial del presente párrafo, en forma independiente a las sanciones

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IA-920009961-E2-2017

que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y las contenidas en el presente contrato.

Si iniciada la rescisión **"LA SECRETARÍA"** dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a **"EL PROVEEDOR"**, para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, dicho plazo deberá hacerse constar en convenio modificatorio.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA SECRETARÍA" podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza, cuando concurren razones del interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o cuando alguna autoridad determine la nulidad parcial o total de los actos que dieron origen al contrato, lo que bastará sea comunicado por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, con cinco días hábiles posteriores al hecho.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o de fuerza mayor **"EL PROVEEDOR"** podrá suspender el contrato, lo que bastará sea comunicado por escrito a **"LA SECRETARÍA"**, procediendo **"LA SECRETARÍA"** al pago de los servicios efectivamente proporcionados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, **"LA SECRETARÍA"** podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA SECRETARÍA"**, ésta deberá rembolsar además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **"EL PROVEEDOR"**, siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del Contrato.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES ECONÓMICAS.

Por el atraso en la entrega del servicio en las fechas pactadas, imputable a **"EL PROVEEDOR"**, la Convocante sancionará a **"EL PROVEEDOR"** con el 3% (tres por ciento) por cada día natural de demora sobre el monto faltante de la parte incumplida. Esta pena se estipula por el retardo injustificado en el cumplimiento de las obligaciones pactadas y su monto se deducirá del importe de las liquidaciones pendientes de pago y/o se hará efectiva la fianza respectiva, sin exceder la garantía de cumplimiento.

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IA-920009961-E2-2017

Para determinar la aplicación del párrafo anterior, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio de la Convocante, no sea imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** derive de otras causas establecidas en el contrato, **"LA SECRETARÍA"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión que establece la Ley en la Materia.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL.

Queda expresamente pactado que **"EL PROVEEDOR"** en su carácter de persona física o moral con actividad empresarial legalmente establecida, cuenta con todos los elementos propios y suficientes para cumplir con sus obligaciones legales y contractuales en general y labores en particular, por lo que todas las obligaciones derivadas del contrato de trabajo estarán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, el cual no tiene el carácter de intermediario y que **"LA SECRETARÍA"** no adquiere la calidad de patrón directo o sustituto del personal de **"EL PROVEEDOR"**.

Queda así mismo pactado, que la responsabilidad de **"LA SECRETARÍA"** hacia el personal de **"EL PROVEEDOR"**, únicamente responderá de manera limitada y exclusiva al riesgo civil o daño objetivo a que se refieren los artículos 1912 y 1913 del Código Civil Federal o bien su similar en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca y que el riesgo profesional a que el mismo se refiere así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general, las indemnizaciones que riesgos civiles, de trabajo y por realización de las actividades y la prestación de los servicios, puedan resultar del contrato de trabajo de la Ley, serán a cargo exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"** la que al efecto se obliga a responder ante su personal y a rembolsar e indemnizar en su caso a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier erogación que por este concepto y no obstante lo pactado, llegare a hacer.

Sin que la enumeración se entienda restrictiva sino simplemente enunciativa, estarán a cargo de **"EL PROVEEDOR"** todos los pagos por concepto de salarios cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social; retención del Impuesto Sobre la Renta; pago de cuotas al INFONAVIT; así como el otorgamiento de todas y cada una de las prestaciones de trabajo a que el personal destinado a su servicio tenga derecho con motivo del contrato individual o colectivo, según el caso que lo ligue a **"EL PROVEEDOR"** también subsiste para **"EL PROVEEDOR"** la responsabilidad fiscal o civil cuando se deriven de obligaciones que nazcan de actos emanados del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INFORMACIÓN.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"LA SECRETARÍA"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de la contratación del suministro e instalación de bienes, sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IA-920009961-E2-2017

DÉCIMA OCTAVA.- SEGUIMIENTO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

"**LA SECRETARÍA**" designa como responsable de dar seguimiento al cumplimiento del presente Contrato al Ing. Miguel Gutiérrez Teáhuos, Director de Planeación y Desarrollo Turístico.

Por su parte "**EL PROVEEDOR**" designa al C. Luis Alberto Calderón Torres, como responsable de verificar y vigilar el cumplimiento del presente instrumento con las especificaciones contenidas en sus Anexos.

Asimismo "**LA SECRETARÍA**" sólo recibirá o aceptará servicios del presente contrato, previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el Anexo Uno y en las Cláusulas del presente Contrato.

En tal virtud, "**EL PROVEEDOR**" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los servicios no se tendrán por aceptados o recibidos por parte de "**LA SECRETARÍA**".

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

"**LAS PARTES**" reconocen que toda la información Confidencial que le sea revelada constituye un secreto industrial en términos del artículo 82 de la Ley de la Industrial, y que tiene obligación de no difundirla y no utilizarla para su beneficio personal o de tercero, así como tiene obligación de guardar confidencialidad, como se desprende del artículo 85 de la Ley de la Propiedad Industrial; así mismo "**EL PROVEEDOR**" se compromete a no utilizar la Información Confidencial para obtener un beneficio económico para sí o para un tercero o para perjudicar a "**LA SECRETARÍA**", y a no utilizar la Información Confidencial para cualquier fin ajeno al presente contrato.

VIGÉSIMA.- DATOS PERSONALES.

De la misma forma, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a acatar las disposiciones de Información Pública Gubernamental, sus restricciones, así como las normas de Protección de Datos Personales, autorizando el uso de los datos personales aquí proporcionados, únicamente para fines estadísticos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción de la dependencia o entidad, el servidor público facultado procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, de acuerdo a la fracción VIII del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones.

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IA-920009961-E2-2017

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación del suministro de los servicios objeto de este contrato, en todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y las demás disposiciones jurídicas que le sean aplicables.

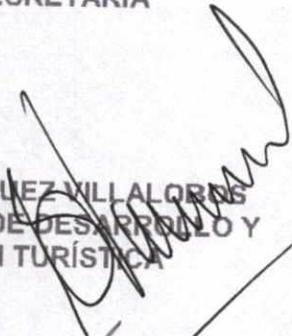
VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.

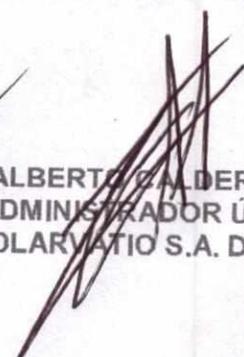
"LAS PARTES" convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Judicial del Centro, del Estado de Oaxaca, renunciando al fuero de su vecindad o de sus domicilios o que por cualquier otra causa pudiera generarse.

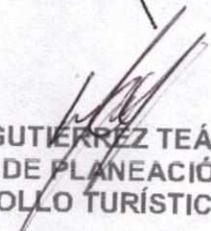
Leído por "LAS PARTES" que en el intervienen y sabedores de su contenido, alcance y efectos legales, se firma el presente contrato en cuatro tantos, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el 28 de agosto del 2017.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL PROVEEDOR"


LIC. ABDÓN VÁZQUEZ VILLALOBOS
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO Y
PROMOCIÓN TURÍSTICA


C. LUIS ALBERTO CALDERÓN TORRES
ADMINISTRADOR ÚNICO
SOLARVATIO S.A. DE C.V.

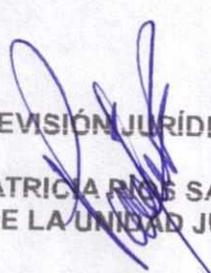

ING. MIGUEL GUTIÉRREZ TEÁHULOS
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO TURÍSTICO

SOLARVATIO

SOLARVATIO S.A. DE C.V. | SOL130718V4A

Calzada del Pintor 911 San Felipe del Agua C.P. 68000 Oaxaca México
01 800 2120535 | www.solarvatio.com

REVISIÓN JURÍDICA


LIC. PATRICIA RÍOS SALDAÑA
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IA-920009961-E2-2017

ANEXO 01

CANTIDAD	ESPECIFICACIONES
12	Suministro e instalación de luminaria solar autónoma LED con arreglo paneles solares de 300 wp. Para 12 horas de funcionamiento y con una autonomía de 2 días. Banco de baterías de 230 ah a 12v, compuesto por 2 baterías de uso fotovoltaico libre de mantenimiento de 115 ah a 12v modelo CL-31T/S-190M. 1 Luminaria LED de 60 w de potencia 12/24v, LED Nichia, balastro PHIL, nom-031, FLUJO LUMINOSO 3700 LUMENES, IRC 75, GRADO DE PROTECCIÓN IP67, FACTOR DE POTENCIA 0.99. Peso 6 kg. 1 Tempocontrolador de carga digital programable de 20ah a 12/24v protección IP68. 1 Gabinete metálico para 2 baterías, para intemperie tipo NEMA lámina de acero calibre 18 con ventilación, medidas 60x40x20. 1 Soporte en unicanal ranurado para paneles fotovoltaicos con inclinación ajustable a 15" en punta de poste. 1 brazo de 1.50 mts. Para luminaria LED en acero. 1 base de concreto piramidal de 60x60x30. Kit de accesorios para instalación, incluye: tomillería, cableado, terminales para baterías.
12	Suministro e instalación de poste cónico de 7 metros en lámina de acero rolada calibre 11 de alta resistencia, placa base de acero 28x28 3/8, de 12.7 mm de espesor, distancia entre barrenos 19cm. Acabado en pintura gris anticorrosiva
12	Suministro e instalación de base tronco piramidal de concreto, medidas de 60x60x30, peso de 200 kg., 4 anchas de 3/4, trabajos de excavación y materiales, herramientas, equipo y mano de obra.
CONDICIONES	El suministro e instalación de los equipos deberá realizarse en el centro de la localidad de Santa María Jaltianguis, Ixtlán Oaxaca.
PLAZO	El periodo de ejecución será de 90 días a partir de la firma del contrato.